



28 ABR. 2015



PC  
**SEGUNDA**

PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS  
RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA CIA.  
SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A. CON  
SUS RESPECTIVAS RAZONES DE  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL  
Y EN LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

06 DE ENERO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO A, 06 DE ENERO DEL 2015

  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*

2015-17-01-32-P



RAZÓN:  
FACTURA No.:  
LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA  
CONSTITUCIÓN DE LA CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.  
CON SUS RESPECTIVAS RAZONES DE INSCRIPCION EN EL  
REGISTRO MERCANTIL Y EN LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS**

**FECHA:**

OTORGADA EL 06 DE ENERO DEL 2014

**OTORGADO POR:**

XIMENA CABEZAS

PETICIONARIA

**OBJETO:**

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PC

  
NOTARIA DECIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*

**Bustamante  
& Bustamante**

— LAW FIRM —



SEÑOR (A) NOTARIO (A):

Patricia Ximena Cabezas Quiroz, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolicen los documentos relativos a la constitución de la compañía SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A. con sus respectivas razones de inscripción en el Registro Mercantil y en la Secretaría de Hidrocarburos.

De la protocolización solicitada requiero me proporcione dos copias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ximena Cabezas'.

Abg. Ximena Cabezas  
Mat. 17-2003-346 F.A.

A notary seal featuring a coat of arms and the text 'NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA Shyris y Suscia Esq. Dra. Rocio Garcia C.' with a handwritten signature over it.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suscia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.



**KH**

**DÉCIMO PRIMERA**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS  
PETROLEROS IGAPÓ SOCIEDAD  
ANÓNIMA

**CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A**

**11 DE AGOSTO DEL 2014**

**USD. \$. 100.000,00**

**QUITO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014**



RAZON:

FACTURA No.: 002.001-00

LA NOTARIA:

Notaria 32

## ACTO O CONTRATO

### ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA:

OTORGADA EL 11 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGADA POR:

CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

CUANTÍA:

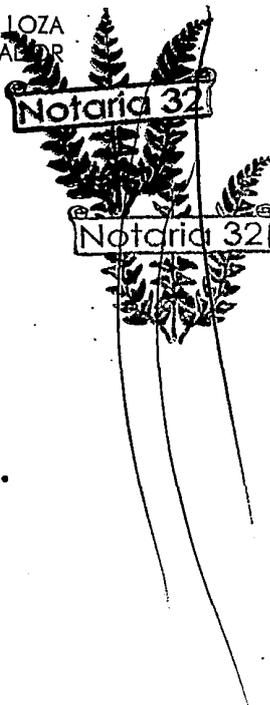
USD. \$ 100.000,00

DI: 05 COPIAS +4+2

PC.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Sueña Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.



2014-17-01-32-P-

## ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

**CUANTÍA: \$100.000,00**

**DI: 5 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MARITZA DEL CARMEN VILLALVA BRAVO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATINAMERICA S.R.L., Y DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON WORLDWIDE GMBH; CONFORME SE DESPRENDE DE LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY

FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: NÓMINA DE ACCIONISTAS PERSONAS JURÍDICAS XXXXXX

| RAZÓN SOCIAL                    | DOMICILIO           | APODERADO                        |
|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| HALLIBURTON LATINAMERICA S.R.L. | MONTEVIDEO, URUGUAY | SRA. MARITZA DEL CARMEN VILLALVA |
| HALLIBURTON WORLDWIDE GMBH      | ZUG, SUIZA          | SRA. MARITZA DEL CARMEN VILLALVA |

**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA**



**COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**ARTÍCULO PRIMERO (1°).- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

QUE SE CONSTITUYE ES SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2°).- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL

DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO

METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER

AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS

POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO

NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES

LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO (3°).- OBJETO.-**

EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA, EN TODAS O

CUALQUIERA DE SUS FASES, INCLUYENDO ENTRE ELLAS LAS

ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN,

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE

TECNOLOGÍA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD

CONTRACTUAL. **ARTÍCULO CUARTO (4°).- MEDIOS.-** EN

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR,

ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR

CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES,

CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O

NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE

CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA

LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL LEASING FINANCIERO.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR,

AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR

FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Sueña Esq.  
Dra. Rocío García C.

DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. PARA LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN SE DARÁ PRIMERA PRIORIDAD AL ACCIONISTA QUE ASUMA Y FINANCIÉ LAS INVERSIONES DE RIESGO. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS

AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO (5°).- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO SEXTO (6°).- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00), DIVIDIDO EN CIENTO MIL (100.000) ACCIONES IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) AL CIENTO MIL (100.000). **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SÉPTIMO (7°).- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS



ADMINISTRADORES SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO OCTAVO (8°).**-

**COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO NOVENO (9°).**- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; **B)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; **C)** AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; **D)** ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **E)** DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, **F)** AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE

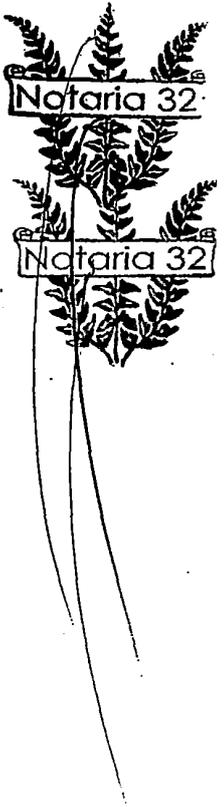
CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. **ARTÍCULO DÉCIMO (10°).- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; **C)** PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°).- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS



CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°).- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS

PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°).- MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PÁGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°).- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO,

SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°).- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO (17°).- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER; LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTA AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°).- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y



QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19°).- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO (20°).- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21°)- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22°).- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23°).- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS,

PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24°).- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25°).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO (1). REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO. DOS (2). SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES (3). FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO (4). NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO (5). CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS (6). DESIGNAR APODERADOS

ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE (7). DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO (8). FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE (9). ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ (10). LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. ONCE (11). CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE (12). OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCÉDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. TRECE (13). EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN

E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26°).-COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27°).- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. EL COMISARIO NECESARIAMENTE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONSEJO, PERO SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A DICHO CONSEJO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28°).- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO (29°).- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30°).- APROBACIÓN DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31°).- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32°).- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33°).- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y



CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO (34°).- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** XXX

| ACCIONISTAS                              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE | ACCIONES |
|--|------------------|----------------|------------|----------|
| HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL (COMPAÑÍA) | \$ 99,990.00     | \$ 99,990.00   | 99.99%     | 99.990   |
| HALLIBURTON WORLDWIDE GMBH               | \$ 10.00         | \$ 10.00       | 0.01%      | 10       |
| TOTAL                                    | US \$ 100.000    | US \$ 100.000  | 100%       | 100.000  |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE PÉREZ Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR STALIN GARCÉS, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO INSOLUTO DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA XIMENA CABEZAS QUIROZ AFILIADA AL FORO DE ABOGADOS, BAJO LA MATRÍCULA NÚMERO UNO SIETE GUIÓN DOS CERO CERO TRES GUIÓN TRES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
 CANCELACIÓN DE INSTRUMENTOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171314170-1

VILLALVA BRAVO MARITZA DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 19 AGOSTO 1975  
 003-C 0032 01664 E  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975



*H. J. B.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V442

CASADO JUAN CARLOS BOTTO HARO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 RONALD ENRIQUE VILLALVA  
 FABIOLA AZUCENA BRAVO  
 QUITO 03/02/2010  
 03/02/2022

REN 2818887



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 025 - 0268 1713141701

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VILLALVA BRAVO MARITZA DEL CARMEN

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | CARCELEN        | 1    |
| QUITO     | ZONA            | 301A |
| CANTÓN    | PARROCIA        |      |

*Gabriela Cadenaloz*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
 NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE .....  
 FOJA(S) UTIL(ES). 11 AGO. 2014

QUITO, .....  
*Gabriela Cadenaloz*  
 DRA. GABRIELA CADENALÓZA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
 Shyris y Suecia Esq.  
 Dra. Rocio Garcia C.

**PODER ESPECIAL**



**PRIMERA.- OTORGANTE:**

El presente poder especial lo otorga Roberto C. Muñoz Navarro, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal de Halliburton Latin America S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Uruguay conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante. El otorgante es de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Panamá, hábil para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria conviene en otorgar un poder especial al tenor de las cláusulas que siguen:

**SEGUNDA.- PODER:**

Conste en el presente documento que yo, Roberto C. Muñoz Navarro, a nombre y representación de Halliburton Latin America S.R.L., confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: Sr. **Francisco Xavier Barberis Abad**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de identificación ciudadana 1704937927. y/o de la Sra. **Maritza del Carmen Villalva Bravo**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de ciudadanía 1713141701, en lo adelante denominados "Los Mandatarios" para que a nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.R.L., comparezcan en forma conjunta o individual en la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía Servicios Petroleros Igapó S.A. en la República del Ecuador, compañía en la cual Halliburton Latin America S.R.L. tendrá el noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento, (99.99%) de participación accionaria; y/o cualquier otra compañía que la mandante resuelva constituir en el Ecuador y representen a la compañía mandante en todos los trámites conducentes a lograr dicha constitución. Los Mandatarios estarán plenamente facultados además para participar individualmente en las Juntas Generales de Socios de la Compañía y para votar en representación de Halliburton Latin America S.R.L. en los temas que sean tratados en dichas reuniones. Este poder especial no será delegado en terceras personas y será efectivo por un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Este poder especial puede ser revocado por la compañía mandante en cualquier momento y a su solo criterio.

Firmado el 16 de julio de 2014.

Halliburton Latin America S.R.L.

Roberto C. Muñoz Navarro  
Presidente del Directorio

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderantes ante mi, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 17 JUL 2014

\_\_\_\_\_  
Testigos

\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Tercero



195  
1870  
4769  
18 07 14  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
2010.00  
P.B. 1109



**APOSTILLI**

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

- 1 Pais **PANAMÁ**.
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Narciso Astillo
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de [S]

**CERTIFICADO** 18 JUL 2014

- 5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_
- por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 6 Bajo al número 4913
- 9 S. Timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no  
no implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

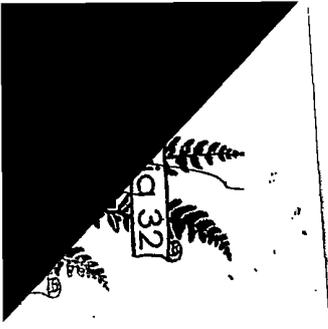
RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA  
FOJA(S) UTIL(ES). 17 AGO 2014

QUITO, .....  
[Firma]  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

El presente documento público  
ha sido firmado por Narciso Astillo  
Notario en Panamá, en virtud de su  
facultad conferida por el Poder Judicial  
de la República de Panamá, en el  
Canton de Panamá, el día 18 de Julio  
de 2014.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shvris v Suacia Fern



## PODER ESPECIAL

### PRIMERA.- OTORGANTE :

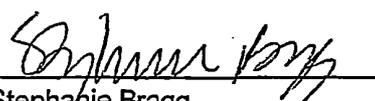
El presente poder especial lo otorga la señora Stephanie Bragg, en su calidad de Director Gerente y como tal representante legal de Halliburton Worldwide GmbH una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Suiza, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante. La otorgante es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Suiza, hábil para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria conviene en otorgar un poder especial al tenor de las cláusulas que siguen:

### SEGUNDA.- PODER:

Conste en el presente documento que yo, Stephanie Bragg, a nombre y representación de Halliburton Worldwide GmbH, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: Sr. Francisco Xavier Barberis Abad, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de identificación ciudadana 1704937927 y/o de la Sra. Maritza del Carmen Villalva Bravo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de ciudadanía 1713141701 en lo adelante denominados "Los Mandatarios" para que a nombre y representación de la compañía Halliburton Worldwide GmbH, comparezcan en forma conjunta o individual en la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía Servicios Petroleros Igapó S.A. en la República del Ecuador, compañía en la cual Halliburton Worldwide GmbH tendrá el cero punto cero uno por ciento (0.01%) de participación accionaria y/o cualquier otra compañía que la mandante resuelva constituir en el Ecuador y representen a la compañía mandante en todos los trámites conducentes a lograr dicha constitución. Los Mandatarios estarán plenamente facultados además para participar individualmente en las Juntas Generales de Socios de la Compañía y para votar en representación de Halliburton Worldwide GmbH en los temas que sean tratados en dichas reuniones. Este poder especial no será delegado en terceras personas y será efectivo por un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Este poder especial puede ser revocado por la compañía mandante en cualquier momento y a su solo criterio.

Firmado el 29 de julio de 2014.

Halliburton Worldwide GmbH

  
Stephanie Bragg  
Director Gerente

# OFFICIAL LEGALIZATION

The undersigned Civil Law Notary of the Canton of Zug, Philippe J. A. Kaiser, Attorney-at-Law, Baarerstrasse 8, 6301 Zug/Switzerland, herewith certifies the authenticity of the signature of **Ms Stephanie Trow BRAGG**, born 30 March 1972, US-American citizen, in CH-6318 Walchwil, who duly proved her identity.

Zug, 29 July 2014

The Civil Law Notary:



Philippe J. A. Kaiser

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug  
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug  
Diese öffentliche Urkunde / This public document

2. ist unterschrieben von .....  
has been signed by *Philippe J. A. Kaiser*

3. In der Eigenschaft als .....  
acting in the capacity of *Notary public*

4. sie ist versehen mit dem Stempel/Siegel des/der / bears the stamp/seal of  
*Notary public of the Canton of Zug*

5. in / to 6300 Zug                      6. am / the *29. Juli 2014*      Bestätigt / Certified

7. durch die Staatskanzlei des Kantons Zug  
by Chancery of State of the Canton of Zug

8. unter Nr. / under No. *9379114*

9. Stempel/Siegel / Stamp/Seal                      10. Unterschrift / Signature

Herbert Fischer



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *DOS* FOJA(S) UTIL(ES). *11 AGO. 2014*

QUITO, .....

*Gabriela Cadena Loza*  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*

**TRADUCCIÓN:**

Yo, Patricia Ximena Cabezas Quiroz, conocedora del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, manifiesto que he procedido a traducir al idioma español los documentos relativos a la constitución de la Compañía SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A. cuyos originales o sus correspondientes apostillas fueron emitidos en idioma inglés.



Patricia Ximena Cabezas Quiroz  
C.I. 1704781416

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:**

**JPC.**

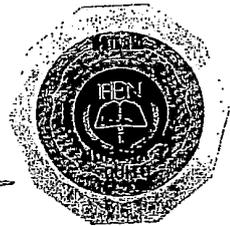
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **PATRICIA XIMENA CABEZAS QUIROZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1704781416**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.

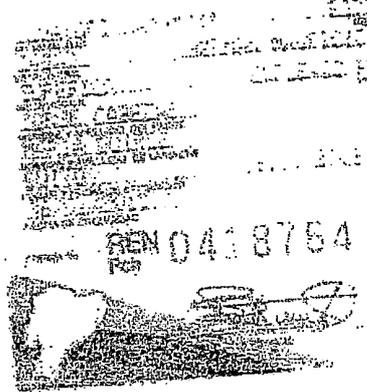


Patricia Ximena Cabezas Quiroz  
C.I. 1704781416

LA NOTARIA

  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DEL NOTARADO

**004**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

**004 - 0203**      **1704781416**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CABEZAS QUIROZ PATRICIA XIMENA**

|           |                 |          |
|-----------|-----------------|----------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1        |
| PROVINCIA | QUITO           | CARCELEN |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | 1 ZONA   |

*Patricia Quiroz*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY  
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE  
 CUA(S) UTIL(ES).  
 QUITO, 11 AGO 2014

*G. M. L.*  
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

## LEGALIZACIÓN OFICIAL

El abajo firmante, Notario Civil del Cantón de Zug, Philippe J. A. Kaiser, abogado, Baarerstrasse 8, 6301 Zug/Suiza, por medio de la presente certifica la autenticidad de la firma de la Señora Stephanie Trow BRAGG, nacida el 30 de marzo de 1972, ciudadana americana, en CH-6318 Walchwil, quien ha probado su identidad debidamente.

Zug, 29 de Julio de 2014

*(sello de Philippe J. A. Kaiser)*

Notaría Civil:

*(firma ilegible)*

Philippe J. A. Kaiser

### APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Confederación Suiza, cantón Zug.

Este documento público

2. Ha sido firmado por **Philippe J. A. Kaiser**

3. Actuando en calidad de **Notario Público**

4. Lleva el sello / sello de *Notario Público del cantón de Zug*

5. En / a **6300 Zug**

Certificado

6. el **29 de julio de 2014**

7. Por la **Cancillería del Estado del cantón de Zug**

8. Bajo el número **9379114**

9. Estampilla del sello / sello

10. Firma

*(Sello de la Cancillería  
del Estado del cantón Zug)*

*(firma ilegible)*  
Herbert Fischer

Notaria 32

Notaria 32

**EXTRACT  
OF THE REGISTER OF COMMERCE  
OF THE CANTON OF ZUG**

**Company Name:** Halliburton Worldwide GmbH

**Domicile, Address:** ZUG, Baarerstrasse 96, 6300 Zug

**Nature of Company:** Limited Liability Company  
Registered: March 23, 2012  
Latest Articles: November 13, 2012

**Company Capital:** CHF 20'000.00

**Purpose:** Development of activities related to intellectual property rights in Switzerland and abroad in favour or for the account of the Halliburton Group of companies, in particular the acquisition, transfer, sale, trading, management, administration, license or sublicense of all manner of intellectual property, including without limitation patents, trademarks, tradenames, designs and application therefore and technical as well as industrial know how; acquisition transfer, sale, trading, management, administration, lease or sublease of all manner of specialty tools, including oilfield equipment or devices and /or the provision of oilfield services from and to the Halliburton group of companies and/or third party entities; complete purpose is contained in the Articles of Association

**Remarks:** Notices to the partners occur by letter.

The modalities of the assignment of the company shares differ from the law pursuant to the Articles of Association.

**Registered Persons:** Halliburton Global Affiliates Holdings B.V., in Rijswijk (NL), partner with a company contribution of 20x CHF 1'000.00

Bragg, Stephanie, citizen of the United States of America, in Walchwil, head of the managing officers with single signature  
Baker, Arthur Lee, citizen of the United States of America, in Singapur (SG), managing officer with joint signature at two  
Kellett, Stephen, citizen of Great Britain, in Zug, managing officer with joint signature at two  
Rainey, Joe, citizen of the United States of America, in Dubai (AE), managing officer with joint signature at two

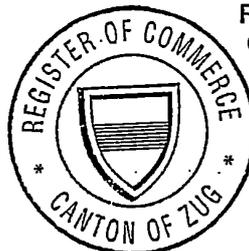
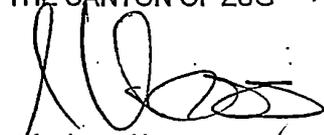
**Auditors:** KPMG AG (CH-020.3.001.933-8), in Zürich

**Instrument for publication:** SOGC (Swiss Official Gazette of Commerce)

**Last publication:** Swiss Official Gazette of Commerce  
Nr. 56 dated March 21, 2014, Id. 1410779

Zug, July 31, 2014

CHE-357.609.335

REGISTER OF COMMERCE  
OF THE CANTON OF ZUG
  
Andreas Hess

  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug  
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug  
Diese öffentliche Urkunde / This public document
2. ist unterschrieben von **Andreas Hess**  
has been signed by **Andreas Hess**
3. in der Eigenschaft als .....  
acting in the capacity of *Business employee*
4. Sie ist versehen mit dem Stempel / Siegel des (der) bears the stamp / seal of  
*Register of commerce canton of Zug*
5. in / to 6301 Zug
6. Bestätigt am / Certified the **- 4. Aug. 2014**
7. Durch die Staatskanzlei des Kantons Zug  
By Chancery of State of the Canton of Zug
8. unter Nr. / under Nr. **9563174**
9. Stempel / Siegel Stamp / Seal
10. Unterschrift / Signature



*[Handwritten Signature]*  
Herbert Fischer

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, .....

**11 AGO, 2014**

*[Handwritten Signature]*  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**EXTRACTO  
DEL REGISTRO DE COMERCIO  
DEL CANTÓN DE ZUG**

Nombre de la Compañía: **Halliburton Worldwide GmbH**  
Domicilio, Dirección: **ZUG, Baarerstrasse 96, 6300 Zug**  
Naturaleza de la Compañía: **Compañía de Responsabilidad Limitada**  
**Registrada: 23 de marzo de 2012**  
**Última documentación: 13 de noviembre de 2012**  
Capital de la Compañía: **CHF 20,000.00 francos suizos**

**Objeto:**

Desarrollo de actividades relacionadas con derechos de propiedad intelectual en Suiza y en el extranjero a favor o en nombre del grupo de compañías Halliburton, en particular la adquisición, transferencia, venta, comercio, manejo, administración, licenciamiento, sublicenciamiento de todo tipo de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, patentes, marcas comerciales, nombres comerciales, diseños y procedimientos de aplicación para los mismos, y *knowhow* tanto industrial como técnico; transferencia por adquisición, venta, comercio, manejo, administración, arriendo o subarriendo mercantil de cualquier tipo de herramientas de especialización, incluyendo equipo o accesorios petroleros y/o la prestación de servicios petroleros por parte de y para el grupo de compañías Halliburton y/o terceros. El objeto completo se encuentra en los Documentos Constitutivos.

**Observaciones:**

Notificaciones a los socios se realizan a través de cartas.

Las modalidades para la cesión de participaciones de la compañía difieren de la ley de conformidad con los Documentos Constitutivos.

**Personas Registradas:**

Halliburton Global Affiliates Holdings B.V., en Rijswijk (Países Bajos), socio con una contribución a la compañía de 20x CHF 1,000.00 francos suizos.

Bragg, Stephanie, ciudadana de los Estados Unidos de América, en Walchwil, ejecutiva principal con firma única.

Baker, Arthur Lee, ciudadano de los Estados Unidos de América, en Singapur (Singapur), ejecutivo administrador con firma conjunta de dos.

Kellett, Stephen, ciudadano de Gran Bretaña, en Zug, ejecutivo administrador con firma conjunta de dos.

Rainey, Joe, ciudadano de los Estados Unidos de América, en Dubai (Emiratos Arabes Unidos), ejecutivo administrador con firma conjunta de dos.

**Audidores:**

KPMG AG (CH-020.3.001.933-8), en Zurich.

Méδιο de publicación:

SOGC (Gaceta Oficial de Comercio de Suiza)

Última Publicación:

Gaceta Oficial de Comercio de Suiza

Nr. 56 de fecha 21 de marzo de 2014, Id. 1410779

Zug, 31 de julio de 2014

REGISTRO DE COMERCIO  
DEL CANTÓN DE ZUG

*(sello del Cantón de Zug)*

*(firma ilegible)*

" CHE-357.609.335

Andreas Hess



# APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Confederación Suiza, cantón Zug.

Este documento público

2. está firmado por Andreas Hess

3. Actuando en calidad de *...Empleado de Negocios.....*

4. Lleva el sello / estampilla de  
*....Registrador de comercio del cantón de Zug .....*

5. En 6301 Zug

6. Certificado el..... - 4 de agosto de 2014 .....

7. Por la Cancillería de Estado del cantón de Zug.

8. Bajo el número **9563174**

9. sello / estampilla

10. Firma

.....  
(Sello de la Cancillería  
de Estado del cantón de Zug)

.....(firma ilegible).....  
Herbert Fischer

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....  
FOJA(S) UTIL(ES).  
11 AGO. 2014

(sello del Registro de Comercio  
del Cantón de Zug)

NO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
CANTÓN DE ZUG

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rotio Garcia C.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317588



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

15980288

d/g/r

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



Dirección General de Registros

NRO.24340

INSCRIPTO CON EL NRO.24340, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 24/12/2013 10:09:35, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
PIAZZA CARRERO MARIA CLAUDIA

Soc Respons Limitada CONSTITUCION  
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL RUT: 217335450013

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1936

*[Signature]*  
Esc. *[Signature]* Registrador Jurídico  
Dirección General de Registros

PRORROGADA: 21/3/2014 *[Signature]*

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: 21/4/14

Esc. Adriana Campos  
Técnico Registrador

Esc. *[Signature]* Registrador Jurídico  
Dirección General de Registros

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S)  
UTILILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-  
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI  
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A ... DE ... DEL 2014.  
LA NOTARIA

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317638



Notaria 32

ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

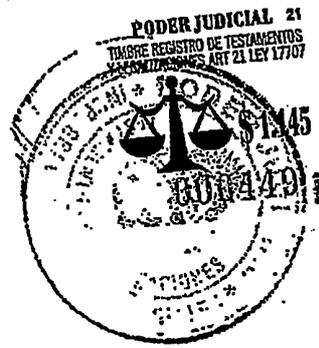
TESTIMONIO. Las cuarenta y cuatro fojas de fotocopia que  
 anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el original de  
 su mismo tenor que tengo de manifiesto. EN FE DE ELLO; a  
 solicitud de parte interesada y para su presentación  
 ante quien corresponda, expido el presente en cuarenta y  
 cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie  
 Ex números 317548 al 317574, 317589, 317583 al 317587,  
 317575 al 317582, 317588, 317590, 317591 y 317638, y lo  
 sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de  
 abril de dos mil catorce.-

Notaria 32

|                        |       |
|------------------------|-------|
| <b>ARANCEL OFICIAL</b> |       |
| Artículo ... G         | ..... |
| Honorarios \$ ...      | 3252  |
| Mont. Notarial \$ ...  | 504   |
| Fdo. Gremial \$ ...    | ..... |

*[Handwritten signatures]*

Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO  
 ESCRIBANA PUELICA  
 MAT. N° 10750



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UN(A) ..... FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ... 3 ... DE ... 07 ... DEL ... 2014 ...  
 LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
 Dra. GABRIELA CADENA LOZA  
 QUITO - ECUADOR

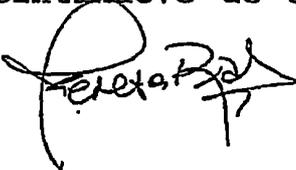
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
 Shyrís y Succia Esq.  
 Dra. Rocío García C.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

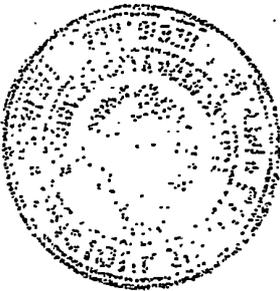
Notaria 32

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ex Número 317638 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de abril de dos mil catorce.-

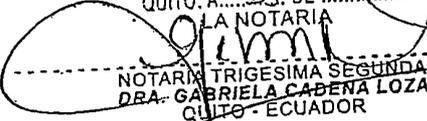
UP 

ESC. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO  
DIRECTORA  
INSPECCIÓN GENERAL  
DE REGISTROS NOTARIALES



RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... UNO ... FOJA(S) UTILES. HAY ENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUAMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE 07 DEL 2014

LA NOTARIA  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
DRA. GABRIELA CABENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



|   |   |  |                     |
|---|---|--|---------------------|
| 1. País<br>Country / Pays :   | República Oriental del Uruguay  |  |                     |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                            |   |  |                     |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par   | MARIA TERESA RIBAS  |  |                     |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                       | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES  |  |                     |
| 4. y está revestido del sello / timbre de<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ   |  |                     |
| Certificado<br>Certified / Attesté  |   |  |                     |
| 5. en<br>at / à   | Montevideo  | 6. el día<br>the / le  | 30 de Abril de 2014 |
| 7. por<br>by / par  | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores                 |  |                     |
| 8. bajo el número<br>Nº<br>sous nº  | 00014029893012F.  |  |                     |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre :   |  |  |                     |
|   | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature :   | <br><b>Beatriz Di Nuto</b><br>Legalización<br>Dirección de Asuntos Consulares |                     |

## Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

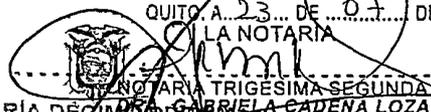
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...UNA... FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE 07 DEL 2014

LA NOTARIA



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMO - ECUADOR  
Shyris y Suecia Esq.

Dra. *Rocio Garcia*

# HALLIBURTON

## HALLIBURTON COMPANY

### Certificado del Subsecretario

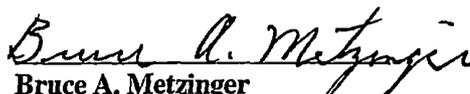
Quien suscribe, debidamente elegido, calificado y activo Subsecretario de **HALLIBURTON COMPANY** una compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, USA, registrada bajo el No. 2681775 (la "Compañía"), teniendo su dirección principal en 3000 N. Sam Houston Pkwy, Houston, Texas 77032, USA, por este medio certifico que los hechos a continuación son correctos y ciertos: 1) Que **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Uruguay; 2) Que **HALLIBURTON WORLDWIDE GmbH** es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Suiza; 3) Que las mencionadas sociedades son filiales de la Compañía, con una relación de subordinación con la Compañía según se desprende de lo siguiente:

- 1) **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** tiene 75,276,356 cuotas de participación social, y 73,083,854 cuotas de participación social (97.0874%) fueron emitidas a **Oilfield Telecommunications, LLC**, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware; y 2,192,502 cuotas de participación social (2.9126%) fueron emitidas a **Halliburton Partners Canada ULC**, una compañía de responsabilidad ilimitada de Alberta.
- 2) **Oilfield Telecommunications, LLC** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 2,001 acciones (99.95%) fueron emitidas a favor de **Halliburton (Barbados) Investments SRL**, una sociedad de responsabilidad limitada de Barbados; y 1 acción (0.05%) fue emitida a favor de **Halliburton Group Holdings (2) Company**, una corporación de Nueva Escocia.
- 3) **Halliburton (Barbados) Investments SRL** tiene 1,000 acciones autorizadas, de las cuales 998 acciones (99.8%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Partners Canada ULC**; y 2 acciones (0.2%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Group Holdings (2) Company**.
- 4) **Halliburton Group Holdings (2) Company** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 100 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Canada ULC** una corporación de responsabilidad ilimitada de Alberta.
- 5) **Halliburton Partners Canada ULC** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 28,373,204 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Canada ULC**.
- 6) **Halliburton Canada ULC** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 38,987,231 acciones fueron emitidas en un 100% a favor de **Halliburton Canada Holdings, B.V.**, una corporación de responsabilidad limitada de los Países Bajos.

# HALLIBURTON

- 7) **Halliburton Canada Holdings, B.V.** tiene 90,000 acciones autorizadas, de las cuales, acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Worldwide GmbH**, una sociedad de responsabilidad limitada de Suiza.
- 8) **HALLIBURTON WORLDWIDE GmbH** tiene 20,000 acciones autorizadas; de las cuales 20 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Global Affiliates Holdings B.V.**, una corporación de responsabilidad limitada de los Países Bajos.
- 9) **Halliburton Global Affiliates Holdings B.V.** tiene 90,000 acciones autorizadas, de las cuales 18,000 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Netherlands Holdings B.V.**, una compañía de responsabilidad limitada de los países bajos.
- 10) **Halliburton Netherlands Holdings B.V.** tiene 90,000 acciones y 18,001 acciones (100%) fueron emitidas a **Halliburton International Holdings**, una sociedad en comandita de Bermuda.
- 11) **Halliburton International Holdings** tiene 300,227,184 partes sociales, y 297,225,011 partes sociales (99%) fueron emitidos a favor de **Halliburton Luxembourg Intermediate S.à.r.l.** una corporación de responsabilidad limitada de Luxemburgo; y 3,002,173 partes sociales (1%) fueron emitidos a favor de **Halliburton Luxembourg Minority S.à.r.l.** una corporación de responsabilidad limitada de Luxemburgo.
- 12) **Halliburton Luxembourg Minority S.à.r.l.** tiene 2,507,849 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **Halliburton Luxembourg Intermediate S.à.r.l.**
- 13) **Halliburton Luxembourg Intermediate S.à.r.l.** tiene 2,537,749 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **Halliburton Luxembourg Holdings S.à.r.l.**, una corporación de responsabilidad limitada de Luxemburgo.
- 14) **Halliburton Luxembourg Holdings S.à.r.l.** tiene 2,557,749 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **Halliburton U.S. International Holdings, Inc.** una corporación de Delaware.
- 15) **Halliburton U.S. International Holdings, Inc.** tiene 200,000 acciones autorizadas de las cuales 153,652 acciones (100%) fueron emitidas a favor de la **Halliburton Energy Services, Inc.** una corporación de Delaware.
- 16) **Halliburton Energy Services, Inc.** tiene 1,000 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **HALLIBURTON COMPANY**.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO de oficina el día de hoy, 25 de julio de 2014.

  
Bruce A. Metzinger  
Subsecretario

  
NOTARIA DÉCIMO SEPTIMO  
Shyris y Suecia, Esc.  
Dra. Rocio Gasca C.



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at [www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us)

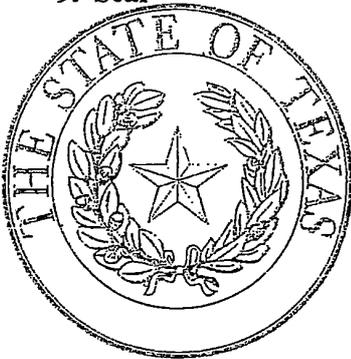
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| 1. Country                     | United States of America  |
| This public document           |   |
| 2. has been signed by          | INGRID H MENASCO  |
| 3. acting in the capacity of   | Notary Public, State of Texas   |
| 4. and bears the seal/stamp of | INGRID H MENASCO,<br>Notary Public, State of Texas,<br>Commission Expires: 08-26-17 |

**CERTIFIED**

- |                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| 5. at Austin, Texas                   | 6. on July 25, 2014 |
| 7. by the Secretary of State of Texas |                     |
| 8. Certificate No. 10127230           |                     |
| 9. Seal                               | 10. Signature:      |



*NANDITA BERRY*

Nandita Berry  
Secretary of State

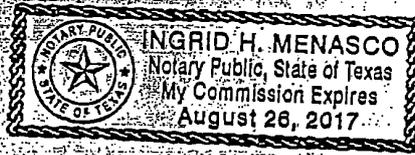
GF/sk



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA §  
ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE HARRIS §

SUSCRITO Y JURADO ante mí el suscrito Notary Public, por Bruce A. Metzinger, conocido por mí como Subsecretario de Halliburton Company quien reconoció ante mí que había extendido el instrumento que antecede por y en nombre de dicha Compañía, de su libre voluntad y en su carácter oficial, hoy día 25 de julio de 2014.

*Ingrid H. Menasco*  
Notary Public en y para el Estado de Texas



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 25/07/2014  
*Gummi*  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

  
NOTARIA DECIMO SÉPTIMA  
Snyris / Sucia Esq.  
Dra. Rocío García C.

(Sello del Estado de Texas)

El Estado de Texas

Secretaría del Estado

Requerido para utilizar en ECUADOR

No para el uso dentro de los Estados Unidos de América

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad de quien lo firma y el sello o  
estampilla que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

Validación del Certificado disponible en [www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us)

## APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por **INGRID H MENASCO**

3. Actuando en calidad de **Notaria Pública, Estado de Texas**

4. Lleva el sello / estampilla de **INGRID H MENASCO,**  
**Notaria Pública, Estado de Texas**  
**Comisión Vence: 08-26-17**

## CERTIFICA

5. En Austin, Texas

6. El 25 de julio de 2014

7. Por el Secretario de Estado de Texas

8. Certificado No. 10127230

9. Sello

10. Firma

*(Sello del Estado de Texas)*

*(firma ilegible)*  
Nandita Berry  
Secretaria de Estado

GF/sk



ESPANOL  
BIANCO

  
NOTARIA DECIMO SÉPTIMA  
Shyris y Bucia Esq.  
*Dra. Rodio Garcia C.*



The State of Texas  
Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at [www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us)

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| 1. Country                     | United States of America  |
| This public document           |   |
| 2. has been signed by          | INGRID H MENASCO  |
| 3. acting in the capacity of   | Notary Public, State of Texas   |
| 4. and bears the seal/stamp of | INGRID H MENASCO,<br>Notary Public, State of Texas,<br>Commission Expires: 08-26-17 |

**CERTIFIED**

- |                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| 5. at Austin, Texas                   | 6. on July 25, 2014 |
| 7. by the Secretary of State of Texas |                     |
| 8. Certificate No. 10127229           |                     |
| 9. Seal                               | 10. Signature:      |



*NANDITA BERRY*

Nandita Berry  
Secretary of State

GF/sk



(Sello del Estado de Texas)  
El Estado de Texas  
Secretaría del Estado

Requerido para utilizar en ECUADOR

No para el uso dentro de los Estados Unidos de América

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad de quien lo firma y el sello o  
estampilla que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

Validación del Certificado disponible en [www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us)

**APOSTILLA**

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por **INGRID H MENASCO**

3. Actuando en calidad de **Notaria Pública, Estado de Texas**

4. Lleva el sello / estampilla de **INGRID H MENASCO,**  
**Notaria Pública, Estado de Texas**  
**Comisión Vence: 08-26-2017**

**CERTIFICA**

5. En **Austin, Texas** 6. El **25 de julio de 2014**

7. Por el **Secretario de Estado de Texas**

8. Certificado No. **10127229**

9. Sello

10. Firma

(Sello del Estado de Texas)

(firma ilegible)

**Nandita Berry**  
Secretaria de Estado

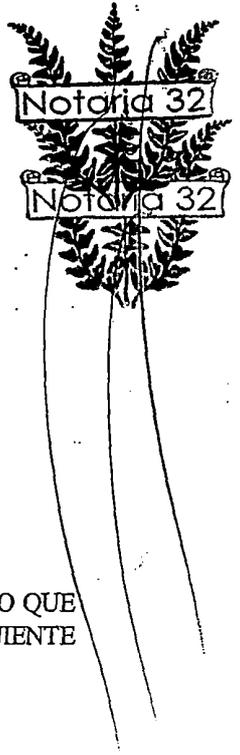
EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE  
FOJA(S) UTILIZADA(S) EN EL DIA 27 DE JULIO DE 2014

GF/sk

QUITO  
  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE RESERVA:** 7657801  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0604322800 CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 4:01:34 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MFNOR8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris / Suecia Esq.  
Dra. Lidio Garcia C.

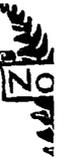
CUATRO SEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

**MARITZA DEL CARMEN VILLALVA**

C.C. 171314170-1

C.V. 025 - 0268

LA NOTARIA  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
DÉCIMO PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLÉROS IGAPÓ SOCIEDAD  
 ANÓNIMA OTORGADO POR CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.-  
 DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE (07) DE OCTUBRE DEL  
 AÑO DOS MIL CATORCE.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
 Dra. Gabriela Cadena Loza  
 QUITO ECUADOR

*In Notaria*



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
 Stryis y Suecia Esq.  
 Dra. Rocio Garcia C.



TRÁMITE NÚMERO: 49682

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 32298                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 13/08/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3032                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                               | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 9010496820012  | HALLIBURTON<br>WORLDWIDE<br>GMBH      | No Determinado      | ACCIONISTA               | No Aplica    |
| 9010496820011  | HALLIBURTON<br>LATIN AMERICA<br>S.R.L | No Determinado      | ACCIONISTA               | No Aplica    |

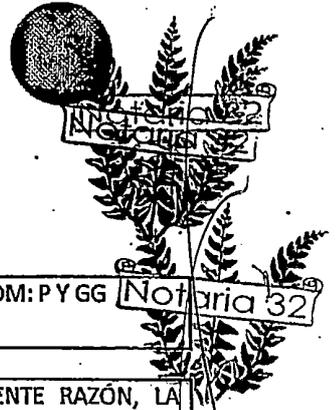
### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 11/08/2014                       |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA        |
| CANTÓN:                                   | QUITO                            |
| N. RESOLUCIÓN:                            | NO APLICA                        |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA                        |
| NOMBRE/AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA                        |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                            |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |           |
|---------|-----------|
| Capital | Valor     |
| Capital | 100000,00 |

# Registro Mercantil de Quito



## 5. DATOS ADICIONALES:

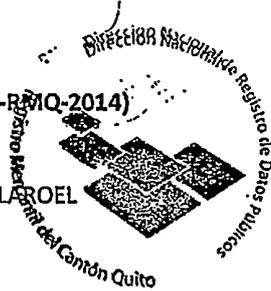
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2-AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-R71Q-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLEROEL



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE  
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 07/10/2014

*[Signature]*  
DRA. GABRIELA GARENA LOZA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Secretaría de  
Hidrocarburos

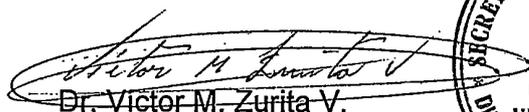
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,  
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300  
Quito - Ecuador

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

Siento por tal, los documentos inherentes a la Constitución de la Compañía "SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.", celebrada el once (11) de agosto del año dos mil catorce (2014) ante la Doctora María Gabriela Cadena Loza Notaria Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 3298 y número de inscripción No. 3032 del Registro Mercantil, el trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2014), queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha ocho de octubre de dos mil catorce a folios 1978 al 2029.- CERTIFICO.- Quito, a 08 de octubre de 2014.

  
Dr. Victor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA  
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792517974001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** PEREZ GARCIA CARLOS ENRIQUE  
**CONTADOR:**

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 27/08/2014 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 13/08/2014 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 27/08/2014 | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |            |

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA EN TODOS O CUALQUIERA

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

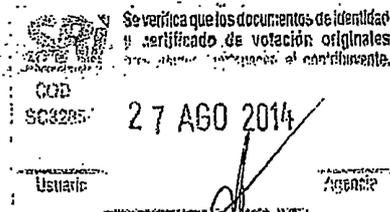
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: N37-29  
 Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: EUROCENTER Piso: 7 Referencia ubicación: A MEDIA  
 CUADRA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 023971700 Celular: 0984440876 Email:  
 xbustamante@bustamante.com.ec

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

|   |                          |                  |   |
|---|--------------------------|------------------|---|
| <b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b> | del 001 al 001           | <b>ABIERTOS:</b> | 1 |
| <b>JURISDICCION:</b>                      | REGIONAL NORTE PICHINCHA | <b>CERRADOS:</b> | 0 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 27/08/2014 12:34:13

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792517974001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 27/08/2014

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

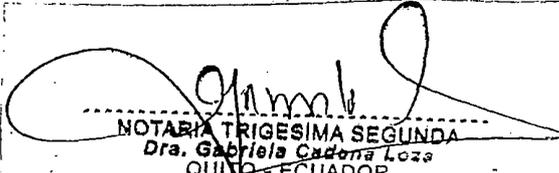
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA EN TODOS O CUALQUIERA DE SUS FASES INCLUYENDO ENTRE ELLAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y PRODUCCION.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: N37-29 Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Edificio: EUROCENTER Piso: 7 Telefono Trabajo: 023971700 Celular: 0984440876 Email: xbustamante@bustamante.com.ec

... FACULTAD PREVISTA EN EL  
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...  
... (LES). 05 ENE. 2015  
QUITO, .....

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 Se verifica que los documentos de identidad  
y certificado de votación originales  
presentados corresponden al contribuyente.  
COD:  
S03205 27 AGO 2014  
Usuario  
Firma del Servicio Responsable

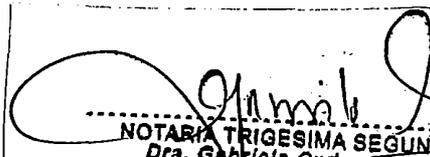
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 27/08/2014 12:34:14



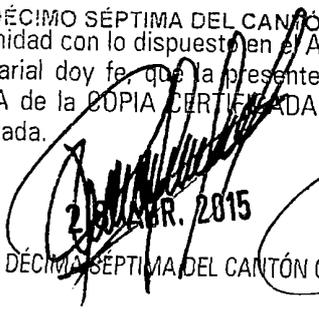
**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION DE LA ABOGADA XIMENA CABEZAS CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL TRES GUION TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A. CON SUS RESPECTIVAS RAZONES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS; TODO LO CUAL CONSTA EN TREINTA Y UNO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

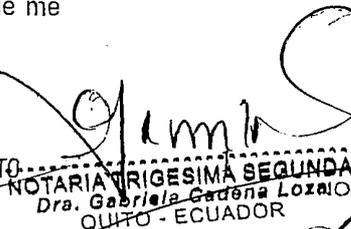
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A. CON SUS RESPECTIVAS RAZONES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EN LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a seis (06) de enero año dos mil quince.-

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito,

  
21 de ENERO de 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.